

Recomendados sus justas causas
Vencidos Dando a las
las Cartas de que finge
relepiden con fe de
Ten Grande Dha con
Dechos y otros paraca
na asistidos Super
Las Casas de que debe
das de un y haga y ponga
Acusaciones y Contests
querim. nraones proteitas
Suplicas y otras Causas
Siciones oporiones e seurones
nar Consentimientos Embargos
y Remates de bienes y da
ellos y la Continua y de
tucion y los Penencias
Del. Tame mandam. Cuatro
timonia y otros despachos
y enqezionas de un y
Haga suam. de Verdad en
y de veridatem y da
locutorios y de finitimas
Contrarios a que y suplica
Conclusiones y testimonios
cusion de Dha. Cobranza
tor y diligencias suaviales
e hiciera el Dto. nendo
te. le faeste poder con
facultad De Enjuicia y

Comisarios y nombrados de los
... de la Real
... de Paradelas

Comisión de Intendencia de Perú

Acordo Comunal de Paradelas
no 25 de 1765

... de Paradelas ...
... de esta Ciudad ...
... ha dado toda la fe y credito
... de mil ochocientos y veinte y cinco

San Clemente de Guercos
Suiza

Don Juan de Dios
no 25 de 1765
Don Juan Lopez de Vocaciones

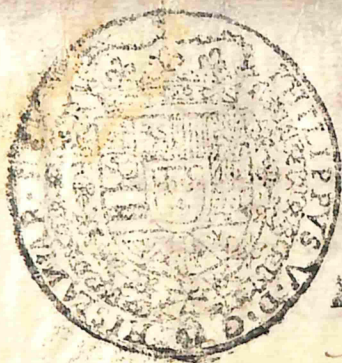
[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script covering the majority of the page. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper.]

[Handwritten signature and address in cursive script, located in the bottom right corner of the page.]

[Handwritten number '122' in the bottom right corner.]

Seis reales.

SE LO SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS,
DIEZ Y SEIS, Y DIEZ Y SIETE.



En la Ciudad de Mexico, en el día de San Blas de febrero de
 mill setecientos y veinte y una años, yo el Sr. D. Diego de
 Don Joseph Manuel Lopez de Hana Perino del real
 y mina de la Señora de Bethlen de los Andes
 Residente en esta Ciudad quedo y sea con lo otorga
 que devese y se obliga de dar y pagar a D. Manuel
 de Nua Cacho almacenero y Cerino de ella la que
 su poder buiere y dno representare en qualquiera
 manera la cantidad de setecientos quatro pesos de un comun
 de oro comun por otros tantos que por le hacer bien y
 buena obra le aplicados y suplidos en reales de que se
 dio por el regado con voluntad y licencia de
 peñon depeñon a leñes de la enxada su suena y demas
 de el caso y se obliga de darcelos y pagarcelos en esta Ciu
 dad o en la plaza de Armas que se le pidan y demanden
 para el mes de Agosto que viene de este presente
 año de la fecha sin embargo de que no se pague algu
 no con las Cortas y Salarios de su Cobranza a razon
 de dos pesos de oro de minas que han en cada India
 la persona que a ella fuere donde enubieren y sus
 bienes de los que se ocupare en todas las vueltas
 de la escala de la plaza por que se le queda exento como
 por la suerte principal de su vida y liquidacion
 en el Juramento simple del cobrador sin otra pue
 ra de que le sea a cuyo cumplimiento obligo su
 persona y bienes suenos y por baxes y conellos se
 sometio al fuero, y Jurisdiccion de las Justicias de

Su Mag. de qualquier parte que sean en el
peticion a las dhas Ciudad Cortes y Real Audiencia
de ella renuncio el dho Domicilio y Comunidad
ley si comuenerit la dhas de su favor Valen
sa Cedula Real en tpo para que le comparen
y apremien como por sentencia pasada en
Cosa Jugada No firmo siendo teingos Juan
de la zerna Juan de Esquivel Antonio de Pe
aueño. Cereno de esta Ciudad = Juan Manuel Lo
pez de Nava = Anterior: Miguel Moreno

Obisado en Real

facore para la parte dia de su otorgamiento en Plejo del dho
Leg. Cor. de Jofee

Testimonio de Verdad

Miguel Moreno
en



Parto

Q^o

1121

Obligado por Sr Manuel Lopez
Lopez de Huelva por Cantado Q^o 1121
atamor
de Sr Manuel de Quia Ocho: Peuno
de una Curoy Conel q^o lo rogamos
Lopez de

DELLO TERCERO VNREAL.
 ANO DE MIL SETECIENTOS Y
 VEINTE Y TRES.

Diego Garcia Rodriguez Vecino de este R^e en Nom-
 bre y Congodo de con la Soledad de se-
 xia Presento de Dⁿ Man^e de Ribas Cacho
 Vecino de Hacienda de Mexico Como me lo
 dice de dho yal de dho mi parte conben-
 g^o. Parecio antes m^d y dho: que como con tade
 e Cri^{ta}, que con la de vida Soledad
 y amento nese la m^o presento de les
 to de dha deudor Dⁿ Man^e Joseph Lopez
 de Nau Vecino de este R^e de dizeientos pesos
 y unto m^o por haue me dado los quatro
 cientos y quatro pesos Cumplimiento a la
 cantidad de dha Cri^{ta}, y aunque he
 Requerido barias veces para que alme
 de la dha facer dha Renta no ha hauido
 forma de con seguir lo hauido tan de
 tiempo que esta Cumplido el Plazo de
 su paga La que no puedo con seguir por
 di Exencias que he hecho, y para quome
 di fiexa mas tiempo Justicia Median
 te se ha de ser un m^d de mandan^t

Que lo que me de pagar y que en con-
tado de diez en diez los treientos pesos y
un dinero que de estos de aho es Caja de Pla-
zo Cumplido de un a aho mi parte. y por
de fedito a. haciendo Mandar a mi
mo se traen exequucion en la persona
y bienes de un a aho por la Referida
Cantidad su decima y los tres que en el
lo Revenira mi parte meced con sus
sicias Por tanto:

Mi Pido y su Plito que ha siendo por
presentados los Reclamos expresados
se a servido de Mandar hacer segun
pido Procediendo ex utraque partes
como deudas de Plazo cumplido que
asien de Justicia que pido en Hom-
bre de mi parte en cuyo Nombre y
en su animas Ina este pedimento
por Dios nuestro Señor y la Señal
de la Santa Cruz no sea de Malicia
Protesto los tres y en lo necesario de

Diego Sarría Rodríguez

Mel. de los a rentas en Jica Plas del
mes de mayo de mill se. y veinte
y tres a. ante mi de Diego de es
y noja, de los notarios de la de la



El real.

SELLO TERCERO VNI REA
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y
VEINTE Y TRES.

Incontinente ante el dho. día mes y año
dho. por, estando visto la declarac
dada por Juan Man. a que se refiere, y que
sona, en estas cosas de. y casa de la
da, y casa de su morada, y en bingon, todos
los bienes que en ella tiene; en presencia
de los d. señores, y para que conise lo que
por dilig. No fuese con los d. señores.

Miguel de Espinosa
de la morada dho.

[Handwritten signature]
Juan Manuel

Andrés de Serrano

En el dho. día mes y año dho.; y dho
por, estando visto la especie de la per
sona y bienes, de Juan Man. Lo que de
naba, parte demandada por los d. señores
por d. Antón el sus dho. y Mig. Lo que
de naba su señoría de combenon
con el dho. Sr. Diego Garcia Nodrig. por
te victora demandante, de los referidos
trescientos p. y un toman, a dante y satis fuerit
en cada semana, cinco p. en un. Tambien
de mancoman, y los d. señores y cada dho
de por si y por el todo en solidum. Venunt

